Rad. 2021-00013

INTERLOCUTORIO No. **132**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Petición de Herencia promovido por los señores FERNADO LOPEZ MARTINEZ, FREYMAN MARTINEZ y GUSTAVO ADOLFO GIL MARTINEZ en contra de los herederos determinados de la causante ROSA ELVIRA MARTINEZ, señores GLADYS GIL MARTINEZ, MARIA ELENA GIL MARTINEZ, MARIBEL MARTINEZ SIERRA, ORLANDO SUAREZ MARTINEZ y CRISTINA TROCHEZ MARTINEZ.

Al revisar el proceso encuentra el despacho que ésta adolece de las siguientes falencias:

1. Debe aportar la demanda.
2. Debe aportar los registros civiles de nacimiento de los señores GLADYS GIL MARTINEZ, MARIA ELENA GIL MARTINEZ, MARIBEL MARTINEZ SIERRA,ORLANDO SUAREZ MARTINEZ y CRISTINA TROCHEZ MARTINEZ.

Con fundamento en las anteriores razones, habrá de inadmitirse la demanda, de conformidad con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 90 de la misma norma; por lo que se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en los numerales anteriores, por cuanto no reúne los requisitos formales de la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Petición de Herencia promovido por los señores FERNADO LOPEZ MARTINEZ, FREYMAN MARTINEZ y GUSTAVO ADOLFO GIL MARTINEZ en contra de los herederos determinados de la causante ROSA ELVIRA MARTINEZ, señores GLADYS GIL MARTINEZ, MARIA ELENA GIL MARTINEZ, MARIBEL MARTINEZ SIERRA, ORLANDO SUAREZ MARTINEZ y CRISTINA TROCHEZ MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería al abogado EFREN RODRIGUEZ DIAZ, identificado con número de cédula 6.325.566 de Guacarí y T. Profesional No. 223.697 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de los señores FERNADO LOPEZ MARTINEZ, FREYMAN MARTINEZ y GUSTAVO ADOLFO GIL MARTINEZ, conforme a lo motivado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE:
La Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 17

HOY, 02 DE MARZO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO (E) JULIO GALEANO PAREJA

.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303e33638918bb5cca07bdffa8a5349bf543d4698f1bb3422637cf98eb142c09**
Documento generado en 01/03/2021 02:59:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica